

	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, SOCORRO	Código: RG02-PL11001
		Versión: 01- 30/06/2015
	FORMATO OFICIOS	Página 1 de 1 200-1-1

RESOLUCIÓN No. 028
(Enero 30 de 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1474 DE 2011 Y SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA EL AÑO 2017"

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 2641 de 2012, y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" señala que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que mediante Decreto 4637 de 2011, se crea la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y establece dentro de sus funciones, el señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, así como la metodología para diseñar e implementar los planes de acción previstos en el artículo 74 de dicha Ley.

Que el Artículo 2.1.4.1. Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano del Decreto 124 del 26 de Enero de 2016. Señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2". Así como en su Artículo 2.1.4.2. Mapa Corrupción, señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgo de Corrupción de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el documento "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción- Versión 2".

Que mediante la Ley 1712 de 2014, "Por la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional" señala el derecho a la información pública y los procedimientos para su ejercicio y garantía acceso, de conformidad con los artículos 8, 9 y 11 de la Ley, reglamentado por el Decreto 0103 de Enero 20 de 2015.

	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SECRETARÍA DE SALUD DEL SANTANDER ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, SOCORRO	Código: RG02-PL11001
		Versión: 01- 30/06/2015
		Página 1 de 1
	FORMATO OFICIOS	200-1-1

Que la presente vigencia y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2017, la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro define las acciones a emprender para asegurar la efectividad de la Estrategia de Lucha contra la corrupción.

Que el mejoramiento continuo de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán del Municipio de Socorro, considera pertinente, procedente y oportuno aprobar dicho plan.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR. Aprobar y adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán del Municipio de Socorro Santander para el año 2017, contenido en documento anexo.

ARTÍCULO 2°. OFICINA ENCARGADA. La coordinación para la elaboración, construcción implementación y seguimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la Oficina de Gestión de Calidad, quien coordinará con los responsables de los de los procesos su implementación.

ARTÍCULO 3°. SEGUIMIENTO Y CONTROL. A la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces le corresponde adelantar la verificación de cumplimiento del Plan Anticorrupción y la publicación del respectivo informe.

Le concierne así mismo a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

PARÁGRAFO La Oficina de Control Interno realizará seguimiento (tres) 3 veces al año, así:

Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.

Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.

Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de Enero.

ARTÍCULO 4°. MONITOREO Y REVISIÓN. Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.

	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SECRETARÍA DE SALUD DEL SANTANDER ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, SOCORRO	Código: RG02-PL11001
		Versión: 01- 30/06/2015
	FORMATO OFICIOS	Página 1 de 1
		200-1-1

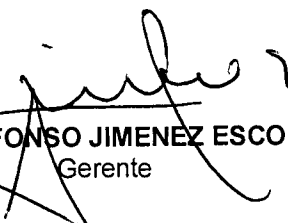
ARTÍCULO 5°. OBLIGATORIEDAD. Tiene el carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los Servidores Públicos de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán Socorro, Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y demás funcionarios de Entidad.

ARTÍCULO 6°. PUBLICIDAD. De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.1.4.8. del Decreto 124 de Enero de 2016; el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano y el Mapa de Riesgos de corrupción, se publicará en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de la Entidad.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones anteriores relacionadas.

Dada en Socorro – Santander a los treinta (30) días del mes de enero de 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR
 Gerente


 Revisó: SANDRA PATRICIA RANGEL GUERRERO
 Asesora Jurídica